

CRITERIOS PARA CONFECCIONAR LOS CUADROS DE VACACIONES

Hemos comenzado el proceso para confeccionar los cuadros de vacaciones. La fecha límite para grabar es el 29 de febrero, pero no conviene apurar plazos, y siempre conocer las condiciones en que debe hacerse antes de decidir. Te informamos:

La plantilla con libranza de todos los sábados, por el Acuerdo de sábados libres, tienen **25 días efectivos** de vacaciones, y 1 día más para quien disfrute al menos 15 días fuera del periodo de "verano" (1 Abril a 30 Setiembre). Los pocos compañeros y compañeras que trabajan sábados alternativos tienen el cómputo verano/invierno del Acuerdo del 06/02/2001.

El resto de condiciones sobre vacaciones siguen igual, como la posibilidad de partirlas hasta en 4 periodos, el último con previo acuerdo. Queremos recordar los criterios que, por ser los legales, se deben respetar:

- El cuadro de vacaciones es propio de cada oficina o dependencia. No tiene ningún soporte legal, normativo, ni organizativo, considerar otro ámbito.*
- Se hará un cuadro para cada Grupo profesional de Convenio: administrativos (Niveles 9 al 11) y técnicos (Niveles 1 al 8).*
- En cualquier caso, el personal debe conocer su período de vacaciones por lo menos con dos meses de antelación a la fecha de su inicio.*
- Dentro del grupo de administrativos, la preferencia para elegir las vacaciones se establece en función de la antigüedad, respetando que el personal con hijos y/o hijas, con edades de 3 a 16 años puedan cogerlas en el período de vacaciones escolares.*
- En el grupo de técnicos, se fijan de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador o la trabajadora, teniendo en cuenta, igualmente, el hecho de tener hijos o hijas en edad escolar o preescolar. El mutuo acuerdo significa que no es la Dirección quien asigna las vacaciones.*

Esta es la normativa a la que debemos acogernos, tanto la empresa como la plantilla.

De igual manera, la iniciativa de cerrar algunas oficinas durante el mes de agosto no debe condicionar la elaboración de los cuadros de vacaciones, ni de la oficina cerrada, ni de la receptora. Las necesidades del servicio, a meses vista, no son válidas y hay jurisprudencia que lo ha establecido así. Sólo se pueden utilizar como argumento si son sobrevenidas.

Esperamos que esta información os ayude para marcar vuestros periodos. Si tenéis dudas contactad con nuestros Delegados o Delegadas en la Sección territorial de CCOO.

**Aportamos soluciones, mejoramos tus derechos.
Febrero 2012**